

RESOLUCION MUNICIPAL N° 017/2006

CONSIDERANDO, que Mediante CITE N° 236/06 de fecha 09 de febrero de 2006 el Honorable Alcalde Municipal de Caraparí, solicita autorización para asumir acciones hasta su total conclusión sobre el Proceso de Delimitación de la Provincia Gran Chaco y representar al Gobierno Municipal de la segunda Sección del Gran Chaco en todas las demandas que se instauren y todas las facultades legales por si o mediante apoderado, firme convenios y/o contratos con Gobiernos Municipales de Yacuiba y Villamontes, como también así contratar por la vía de excepción los servicios legales de una Consultora especializada en temas limítrofes con equipo técnico, social, jurídico e histórico para el proceso de delimitación.

CONSIDERANDO, que el Decreto del 31 de Marzo de 1872, en la presidencia de Agustín Morales, crea el distrito territorial del Gran Chaco; el decreto Ley del 12 de Agosto de 1876, provee la demarcación de la provincia Gran Chaco, con los cantones de Caiza-Capital, Caraparí, Itau, Yacuiba, Tartagal y Misiones de Nueva Fundación de la margen occidental del Río Pilcomayo, que hoy una parte de este territorio se encuentra amenazada por supuestas delimitaciones que afectan a la integridad de la Provincia Gran Chaco.

CONSIDERANDO, que es deber de las autoridades Municipales velar por el bienestar de sus habitantes buscando la paz social y brindar mejores condiciones de vida y defender sus derechos ejerciendo las facultades que nos confieren las leyes de la Republica.

CONSIDERANDO, que, el Art. 5 de la Ley 2028 señala la finalidad de la municipalidad, la Constitución Política del Estado expresa que el Gobierno Municipal y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales, el Art. 16 de la Ley 2150 del 20 de Noviembre del año 2000, menciona las personas que están habilitadas para iniciar procesos de delimitación de unidades políticas administrativas, el Art. 202 de la C. P. E. indica que las Municipalidades pueden asociarse o mancomunarse entre si y convenir todo tipo de contrato con personas individuales o colectivas de derecho publico o privado para el mejor cumplimiento de sus fines y/o demás normas legales y reglamentarias sobre la materia facultan al presente Órgano Deliberante ejercer facultades en defensa de nuestros legítimos derechos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la 2da. Sección Prov. Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en los Art. 200 al 205 de la C. P. E. Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Honorable Alcalde Municipal de Caraparí la Prov. Gran Chaco, asumir las acciones necesarias e iniciar, proseguir hasta su total conclusión del proceso de delimitación de la Provincia Gran Chaco, por lo que queda autorizado para representar al Gobierno Municipal de la 2da. Sección de la Provincia Gran Chaco, instaurarse demanda con todas las facultades legales, contestar demandas, presentar recursos y recurrir a todas las instancias del proceso que sean necesarias en la defensa de nuestros legítimos derechos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al ejecutivo representado por el Honorable Alcalde Municipal para que por si o mediante apoderado asuma este mandato, quedando expresa la facultad de otorgar poder sustituir y reasumir el mandato en cualquier instancia del proceso o trámites administrativos que se requieran.

ARTICULO TERCERO.-Firme convenios y / o contratos con los Gobiernos Municipales para el fiel y estricto cumplimiento del mandato y acuerden estrategias de defensa.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal contratar por la vía de excepción los servicios legales de una consultora especializada en tema limítrofes que cuente con un equipo técnico, social, jurídico e histórico para la iniciación prosecución y consolidación del proceso de delimitación de la Provincia Gran Chaco en todas sus instancias.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—***—

RESOLUCION MUNICIPAL N° 918/2006

ARTÍCULO QUINTO- Se instruye al Ejecutivo Municipal, representado por el Alcalde Municipal, iniciar y acelerar los trámites administrativos para lograr este mandato, en consideración a la urgencia y prioridad del tema.

ARTICULO SEXTO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente disposición el Honorable Alcalde Municipal y las direcciones correspondientes.

Es dada en la sala del Honorable Concejo Municipal de Carapari a los trece días del mes de Marzo de dos mil seis años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:

H. ELFY HUARACHI CUEVAS
HONORABLE CONCEJAL SECRETARIA MUNICIPAL
CARAPARI a.i.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:

H. ROSA DOMESTICA RUIZ

